



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2362-2019-R-UNE

Chosica, 02 de agosto del 2019

VISTO el Oficio N° 1216-2019-VR-ACAD, del 26 de julio del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación a la reforma del Estatuto;

Que el artículo 306° del referido reglamento establece el traslado interno y cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad: 306.1) Traslado interno.- El traslado interno es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales. Los estudiantes que solicitan traslado interno a otra Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro semestres académicos; b) Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14); c) Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para traslado interno. Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión. El traslado interno será autorizado mediante resolución de Facultad; 306.2) Cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad.- El cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales. Los estudiantes que solicitan cambio de carrera profesional o especialidad en la misma Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro semestres académicos; b) Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14); y, c) Obtener una de las vacantes, en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para cambio de especialidad. Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico solicita al Rector la modificación del artículo 306° del Reglamento General de la UNE EGYV, en lo referido al traslado interno y cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad; por lo que remite el expediente correspondiente a fin de que el Consejo Universitario efectúe las acciones pertinentes sobre el particular; estableciéndose un total de ochenta y ocho (88) créditos y el promedio ponderado de dieciocho (18), para realizar dichos trámites;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 31 de julio del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 306° del Reglamento General de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 306°. Traslado interno y cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad

306.1. Traslado interno

El traslado interno es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales. Los estudiantes que solicitan traslado interno a otra Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro semestres académicos.
- Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14).
- Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para traslado interno.

Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión. El traslado interno será autorizado mediante resolución de Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2362-2019-R-UNE

Chosica, 02 de agosto del 2019

306.2. Cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad

El cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.

Los estudiantes que solicitan cambio de carrera profesional o especialidad en la misma Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro semestres académicos.
- Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14).
- Obtener una de las vacantes, en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para cambio de especialidad.

Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.

DEBE DECIR:

Artículo 306°. Traslado interno y cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad

306.1. Traslado interno

El traslado interno es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.

Los estudiantes que solicitan traslado interno a otra Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la aprobación de ochenta y ocho (88) créditos, en cuatro semestres académicos.
- Acreditar el promedio ponderado mínimo de dieciocho (18).
- Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para traslado interno.

Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión. El traslado interno será autorizado mediante resolución de Facultad.

306.2. Cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad

El cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.

Los estudiantes que solicitan cambio de carrera profesional o especialidad en la misma Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la aprobación de ochenta y ocho (88) créditos, en cuatro semestres académicos.
- Acreditar el promedio ponderado mínimo de dieciocho (18).
- Obtener una de las vacantes, en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para cambio de especialidad.

Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectiven las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SECRETARÍA GENERAL (e)
Enrique Guzmán y Valle



RECTOR
Alberto Rodríguez De Los Ríos
Enrique Guzmán y Valle